FECHA:	ABRIL DEL 2026	OFICINA GESTORA:	P.U. UNIDAD RECURSOS FISICOS ESE HRMM
JEFE DEL ÁREA:	DR. CARLOS ANDRES ORTIZ NAVAS		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la resolución 5185 de 2013 Expedia por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (*Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016*), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito allegar para su conocimiento el estudio de conveniencia y oportunidad, para la celebración del contrato de compraventa cuyo objeto es **"COMPRA DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante el Decreto Departamental 0041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de salud de Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

Que el dia 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3*" *se* adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, *"(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, conforme a lo establecido numerales 5 del artículo 291, 4 del artículo 295 y 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud designar el agente especial interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas que le sean aplicables de acuerdo a la facultad que se contempla en el numeral 8 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021.

Que el interventor ejercerá las funciones de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley, y ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables.

El agente especial interventor designado tomar posesión del cargo firmando el acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.

Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3 , por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución y asi mismo ORDENAR al doctor LUIS TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.774, continuar con las labores de interventor designado para la medida de toma de posesión de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, municipio de Barrancabermeja del Departamento de Santander.

La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio es una institución prestadora de servicios de salud de nivel I y II de complejidad, comprometida con la atención integral, segura y humanizada de los pacientes. En este sentido, resulta fundamental disponer de tecnología biomédica confiable, segura y actualizada que garantice la prestación de servicios de calidad y continuidad en la atención de los usuarios

Siendo esencial que el Hospital Regional del Magdalena Medio cuente con Elementos y Equipos médicos óptimos para la prestación de cada uno de los servicios ofrecidos a los usuarios, por lo cual la ESE requiere para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, contar con los equipos odontológicos para el desarrollo de su misión. En consideración a los propósitos de la ESE, y atendiendo su objeto misional, que contempla la prestación del servicio de salud con excelente calidad

Actualmente, la entidad para el servicio de Odontología no cuenta con los equipos propios y necesario que se requieren para brindar dicho servicio con una atención oportuna, eficiente y efectiva, a los usuarios de los servicios de salud y comunidad en general, Dada la necesidad para la prestación de los servicios Odontológicos de primer nivel, se hace indispensable y procedente realizar la contratación para la compra de equipos odontológicos, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y los procedimientos que a diario se realizan, ya que por tratarse de una empresa prestadora de servicios de salud, la atención odontológica se hace primordial e ineludible para el cumplimiento del objeto; haciéndose necesario la compra de algunos equipos que garanticen la operatividad y oportunidad en la atención del servicio, mejorando el grado de satisfacción en los usuarios.

En consecuencia y con el propósito de garantizar la prestación integral de los servicios de salud se requiere la compra de equipos biomédicos odontológicos, que garanticen el correcto funcionamiento y calidad del servicio de odontología de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

Adicionalmente, se requiere contar con avances tecnológicos y las actualizaciones en los temas de seguridad del paciente. De ahí que, la Subgerencia Científica junto con el ingeniero biomédico de la entidad, mediante Requerimiento del 10 de Marzo de 2026, solicitaron que se adelantara el trámite correspondiente para realizar la Compraventa de equipos odontológicos, que permitan su uso repetido bajo condiciones

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

seguras, optimizando los recursos institucionales y fortaleciendo la capacidad tecnológica del servicio de odontología. Esta acción se enmarca dentro del proceso de renovación, actualización y fortalecimiento tecnológico del Hospital Regional del Magdalena Medio. En consecuencia, el Hospital Regional del Magdalena Medio adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida.

Por lo expuesto anteriormente, se manifiesta la necesidad de comprar **de equipos ontológicos,** para el servicio de odontología de la ESE Hospital Regional Magdalena Medio, logrando brindar una mejor atención a las pacientes de las diferentes EPS, Aseguradoras, particulares y demás con las cuales la institución tiene contrato, garantizando la prestación de servicios en dicha área de la entidad hospitalaria., de manera efectiva, oportuna y dando cumplimiento a que el área cuente con las disposiciones y elementos habilitantes para el servicio.

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer la necesidad es con la celebración de una compra con una persona natural y/o jurídica que dentro de sus actividades contemple la venta de equipos biomédicos odontológicos para uso estructural, para darle continuidad a la prestación del servicio de la entidad.

Por lo anterior y siendo necesario que la institución cuente con el correcto servicio de odontología, resulta pertinente disponer conforme al análisis técnico, económico y presupuestal consignado en el presente estudio, la contratación para la **"COMPRA DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO CONTRACTUAL: "COMPRA DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"

La descripción técnica detallada y completa de la necesidad contiene las especificaciones y alcance del objeto contractual a desarrollar. En este documento se encuentran con sus respectivas especificaciones y según las cantidades, descripción y/o características conforme a la siguiente tabla, así:

REF	DESCRIPCION	CANT
1	AUTOCLAVE CLASE B- 25L	1
2	UNIDAD ODONTOLOGICA	2
3	LAMPARA LED	2
4	COMPRESORES ODONTOLOGICOS	2
5	PIEZO SCALER UDS-A LED	2
6	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	2
7	KIT DE BAJA APPLEDENT CON SISTEMA DE IRRIGACION INTERNA	2

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1. Entregar los elementos objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, y bajo las condiciones técnicas especificadas. 2. Realizar la instalación de los bienes objeto del contrato en las áreas requeridas previa indicación del supervisor 3. Realizar los cambios de los bienes que resulten defectuosos en el momento de la entrega o no se encuentren de acuerdo a las especificaciones técnicas. 4. El contratista deberá todos los equipos odontológicos en correcto funcionamiento, para lo cual se realizara una revisión técnica, verificando especificaciones técnicas solicitadas, y parámetros establecidos según el fabricante, con equipos patrón del contratista (si aplica), esta actividad se realizará en presencia del personal de ingeniería de la ESEHRMM. 5. Protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante o distribuidor autorizado. 6. Cronograma de visitas de mantenimiento durante los dos años 7. Certificado de fabrica calibración vigente u oficio a la entrega del equipo indicando si el equipo no requiere calibración. 8 el proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción de la ESE HRMM. 9. El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto 10. En caso de que el equipo presente fallas repetitivas en una misma parte o componente, se proporcionará un equipo de reemplazo con características técnicas iguales o superiores, el cual permanecerá en uso durante el tiempo que dure la reparación o mantenimiento del equipo original.11.El contratista se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo del equipo y el cambio o reposición de los bienes contratados, cuando existan defectos de fabricación, fallas en el funcionamiento o mala calidad del producto.12. El contratista se compromete a brindar soporte técnico remoto y telefónico de forma inmediata ysoporte técnico presencial en un máximo de doce (12) horas, luego de haber recibido la solicitud o reporte por parte del hospital. 13.El contratista se compromete a garantizar la disponibilidad y consecución de repuestos y elementos consumibles en el mercado de los equipos contratados durante un periodo mínimo de cinco (05) años posteriores a la entrega del bien contratados, que permitan prolongar su vida útil y eficiente.14.El contratista se compromete a entregar el equipo contratados debidamente instalado y en óptimas condiciones de operación y funcionamiento dentro del plazo de ejecución previsto.15.El contratista se compromete realizar inducción en el manejo y operación de los equipos contratados, su mantenimiento básico, cuidados, limpieza y desinfección de los mismos.16.Otorgar garantía de mínimo dos (02) año sobre el bien, a partir de su instalación y puesta en funcionamiento.17. Garantizar al menos cuatro (04) mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía.18. Garantizar el soporte técnico dentro del período de garantía del equipo 19. Garantizar las actualizaciones a que haya Lugar para el normal funcionamiento de los equipos periodo de garantía extendida por dos (02) años.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Garantizar la compra contratada de forma, oportuna, diligente y con calidad. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato 4. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral y parafiscal. 5. Propender por la seguridad en el desarrollo de las actividades de sus funcionarios que brindan sus servicios. 6. Mantener la Garantía Única vigente y los demás amparos requeridos en la ejecución del objeto contractual. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

SOPORTE TÉCNICO

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja requiere la **"COMPRA DE EQUIPOS**

ODONTOLOGICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO", para que el servicio de esterilización, cuenten con los requisitos y elementos habilitantes par el servicio oportuno y en optima condiciones de calidad para el usuario y el trabajador

SOPORTE ECONÓMICO

Para contratar la compra del equipo biomédico para el área de cirugía de la entidad, se adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, los cuales además de tener la experiencia, se comprometen a mantener siempre los documentos necesarios para ejecutar el objeto (por ley) al día, además de no presentar antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se cumpla con las necesidades de la entidad.

Para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios inicialmente no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en la oferta como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato de compra a celebrarse se realizó el estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones (se anexan cotizaciones) y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a solicitar cotizaciones de la compra a la empresa casa matriz

1. DENTALES DEL CESAR
2. ODONTOSOLUCIONES DE COLOMBIA
3. DISPROMELAB
4. HOME DENTAL INTL

Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomaron como referencia para la estimación del precio final de los productos a adquirir, encontrándose conforme a los precios del mercado así:

				DENTALES DEL CESAR		ODONTOS OLUCIONE S DE COLOMBIA		DISPROME LAB		HOME DENTAL INTL
REF	**DESCRIPCION**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	AUTOCLAVE CLASE B-25L	1	19.747.899	23.300.000	25.042.017	29.800.000	21.280.000	25.323.200	9.800.000	9.800.000
2	UNIDAD ODONTOLOGICA	2	10.815.126	25.740.000	12.373.949	29.450.000	11.627.000	27.672.260	15.000.000	30.000.000
3	LAMPARA LED	2	605.042	1.440.000	806.723	1.920.000	650.000	1.547.000	700.000	1.400.000
4	COMPRESORES ODONTOLOGICOS	2	1.638.655	3.900.000	1.344.538	3.200.000	1.965.000	4.676.700	2.500.000	5.000.000
5	PIEZO SCALER UDS-A LED	2	924.369	2.200.000	1.890.756	4.500.000	942.000	2.241.960	1.050.000	2.100.000
6	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	2	302.521	720.000	1.226.891	2.920.000	235.000	559.300	1.050.000	2.100.000
7	KIT DE BAJA APPLEDENT CON SISTEMA DE IRRIGACION INTERNA	2	924.369	2.200.000	823.529	1.960.000	936.000	2.227.680	800.000	1.600.000
				59.500.000		73.750.000		64.248.100		52.000.000

Para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del proceso de selección a celebrarse, se tuvo en cuenta el valor de las propuestas presentadas para la compra de los equipos odontológicos siendo la propuesta 01 DENTALES DEL CESAR la mas favorable en valores y tiempo de garantía dándola por dos (02) años y forma de pago según lo acordado entre el proveedor y el Hospital. Es el único proveedor que no solicita anticipo.

SOPORTE PRESUPUESTAL:

Que para tal efecto, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios

para la contratación de **COMPRA DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, de las descripciones, características y cantidades descritas en el objeto del presente estudio, se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 26-00480 de fecha 07 de Abril de 2026, con cargo al RUBRO.- RUBRO: PRODUCTO METALICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS, **Código: 2.4.5.01.04**, por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($59.500.000.oo) M/CTE expedido por la P. U Unidad financiera de la entidad hospitalaria.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, especificamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. 5) Que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, según estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, requiere contratar la compra de equipos odontologicos de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **6)** Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3 , por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026 **7).** Que según la cuantía y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, que refiere: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN****: Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se encuentre desde los tres (3) hasta los cuatrocientos (400) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*", aunado a lo referido en el "***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (...)* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. (...)".*

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	

NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias así:

1. **Cumplimiento del Contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

2. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES O HASTA LA ENTREGA A SATISFACCION, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($59.500.000.oo) M/CTE

FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El cien (100%) del valor total del contrato previa presentación de acta de terminación y pago final y acta de liquidación, el soporte de entrega al almacén de la entidad, visto bueno y certificación por parte del supervisor del contrato, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, constancia de pago de aportes a la seguridad social integral y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de la E.S.E hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar y/o adicionar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación y/o adición o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

8. CONCLUSION

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la **"COMPRA DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** "resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Elaboró:	
Nombre:	**DR. CARLOS ANDRES ORTIZ**
Cargo:	P.U. UNIDAD DE RECURSOS FISICOS,
Firma:	